RESOLUCIÓN No. 984 DEL 22 DE ABRIL DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-2026"

EL DIRECTOR GENERAL ENCARGADO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO, de conformidad con el Acuerdo 001 del 19 de febrero de 2026 expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional Del Quindío, en calidad de Director General actuando según Acta de Posesión No. 001 del 19 de febrero de 2026, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 11, numerales 1 y 3, literal c de la Ley 80 de 1993, otorga competencia a los Directores de las Corporaciones para celebrar contratos a nombre de la entidad que dirigen, y por ende, ordenar y dirigir todos los trámites necesarios para realizar la selección objetiva del contratista.

2. Que la Ley 80 de 1993 consagra los principios de transparencia, selección objetiva, economía y responsabilidad, los cuales se deben tener en cuenta al momento de adelantar las actuaciones contractuales de las entidades estatales, para buscar de ésta forma el cumplimiento de sus fines, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de sus beneficiarios.

3. Que la Subdirección de Regulación y Control Ambiental, adelantó la etapa precontractual, de conformidad con lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, desarrollado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y conforme a dicha preceptiva, se aprobó el correspondiente estudio previo por parte del Subdirector de Regulación y Control Ambiental: Jhoan Sebastián Pulecio Gómez, donde se justifica el presente proceso de selección, y que tiene por objeto el "***REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN EN FUENTES MÓVILES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS ACCIONADOS CON CICLO DIÉSEL Y VEHÍCULOS QUE OPERAN CICLO OTTO DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS, ACCIONADAS CON GASOLINA (CUATRO TIEMPOS)***".

4. Que la modalidad de selección que se utilizó para la escogencia del contratista fue la Selección Abreviada de Menor Cuantía, establecida en el Literal B del Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifique, adicione o reglamente.

5. Que el referido proceso de selección se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 717 del 26 de febrero de 2026, rubros: *"otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p."*, Código: 320903-2.3.321.6.2.2.2.9.4.9.0-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de **CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($180.000.000)**, expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. Que, dentro del término de traslado del Proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones de acuerdo con el cronograma establecido para el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 002 de 2026, esto por parte de: SOLUCIONES MECANICAS GLOBALES S.A.S, y la entidad se pronunció al respecto el día 27 de marzo de 2026 a través de la plataforma Secop II.

7. Que el día veintisiete (27) de marzo de 2026, se procedió a publicar en el SECOP II, la Resolución No. **745** del 27 de marzo de 2026 "*Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 002-2026*" así como el pliego de condiciones definitivo y demás documentos del proceso.

8. Que, de conformidad con la fecha establecida dentro del cronograma del pliego de condiciones definitivo, se procedió a realizar el Acta de audiencia de cierre de apertura de propuestas el día 10 de abril de 2026 a las 10:05 am.; de los cuales se verificó fecha y hora de la presentación de la propuesta, nombre o razón social del proponente, nombre del representante legal, y garantía

de seriedad de la oferta, procediéndose a publicar la respectiva acta de cierre en la página del SECOP II.

9. Que, dentro del término dispuesto para ello en el cronograma del proceso, presentaron ofertas los siguientes proponentes:

1. CONINTEGRAL S.A.S., con NIT No. 900179755-6., representada legalmente por ALEXANDER FERNANDEZ ALVAREZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 71774339 de Medellín, Antioquia.
2. GESTIONES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S con NIT No. 900-131.436-4 representada legalmente por IVAN CAMILO BERNAL HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.756 de Bogotá, D.C.

10. Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, para la evaluación de las propuestas en procesos de selección por licitación, selección abreviada, concurso de méritos o mínima cuantía, y en cumplimiento al artículo 15 del Manual de Contratación de la Corporación Autónoma Regional del Quindío, el cual hace parte integral del Acuerdo No. 016 de 2021, la Entidad designó un comité asesor mediante la Resolución No. 820 de 10 de abril de 2026 "*POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ EVALUADOR PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-2026*", conformado por servidores públicos y/o por particulares contratados para evaluar las ofertas, realizando su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo, y en las disposiciones que regulan la materia.

11. Que el comité evaluador asesor se encargó de verificar y evaluar las propuestas que fueron presentadas dentro del proceso de selección, validando el cumplimiento de los requisitos habilitantes desde el componente jurídico, técnico, financiero y de experiencia de acuerdo a los factores establecidos en el pliego de condiciones definitivo, asesorando de manera objetiva si las propuestas presentadas cumplían o no con los requisitos exigidos.

12. Que el día dieciséis (16) de abril de 2026, se publicó en la página del SECOP II el informe de evaluación y verificación de los documentos y requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, del cual se dio traslado a los interesados para que allegaran observaciones al informe de evaluación, de considerarlo necesario y con el fin de que los proponentes subsanaran los documentos solicitados.

13. Que únicamente el proponente **GESTIONES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S**, dentro del plazo establecido para subsanar, allego documentos con el fin de subsanar su propuesta; para lo cual, procedió el comité evaluador a verificar el cumplimiento o no de cada uno de ellos.

14. Que el día veintidós (22) de abril de 2026, se publicó en la página del SECOP II el informe de subsanabilidad de requisitos, documentos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones definitivo, en el cual se decidió por parte del Comité Asesor y evaluador del proceso lo siguiente:

"(...)

- ***PROPONENTES HABILITADO:***

1. *GESTIONES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S con NIT No. 900-131.436-4 representada legalmente por IVAN CAMILO BERNAL HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.756 de Bogotá, D.C.*

Que una vez revisadas las subsanaciones y concluido el proceso de evaluación, los miembros del comité evaluador recomendaron al ordenador del gasto adjudicar el presente proceso al proponente GESTIONES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S con NIT No. 900-131.436-4 representada legalmente por IVAN CAMILO BERNAL HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.756 de Bogotá, D.C, por haber sido el único proponente habilitado conforme a lo exigido en el pliego de condiciones definitivo, por el valor de CIENTO OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($180.000.000,00), Y DEMAS IMPUESTOS INCLUIDOS. (...)"

RESOLUCIÓN No. 984 DEL 22 DE ABRIL DE 2026.
"POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. 002-2026"

15. Que en mérito de lo expuesto el Director General (E) de la Corporación Autónoma Regional del Quindío,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Adjudicar el contrato objeto de la Selección Abreviada de menor cuantía No. 002 del 2026, cuyo objeto es ***"REALIZAR OPERATIVOS DE VERIFICACIÓN DE GASES DE COMBUSTIÓN EN FUENTES MÓVILES CORRESPONDIENTES A VEHÍCULOS ACCIONADOS CON CICLO DIÉSEL Y VEHÍCULOS QUE OPERAN CICLO OTTO DE SERVICIO PÚBLICO Y PARTICULARES, MOTOCICLETAS, MOTOCICLOS, MOTOTRICICLOS, MOTOCARROS Y CUATRIMOTOS, ACCIONADAS CON GASOLINA (CUATRO TIEMPOS)"***, al proponente **GESTIONES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S** con NIT No. 900-131.436-4 representada legalmente por IVAN CAMILO BERNAL HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.756 de Bogotá, D.C, por un plazo de ejecución hasta el día treinta y uno (31) de diciembre de 2026 o hasta agotar el valor total contratado dentro el proceso, por lo tanto el término empezará a contar a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

ARTÍCULO 2º. El valor del contrato será por la suma de 717 del 26 de febrero de 2026, rubros: otros servicios de protección del medio ambiente n.c.p., Código: 320903-2.3.321.6.2.2.2.9.4.9.0-20 expedido por el profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera por valor de CIENTO OCHENTA MILLONES PESOS M/CTE ($180.000.000) expedido por la profesional de presupuesto de la Subdirección Administrativa y Financiera.

ARTÍCULO 3º. El adjudicatario, GESTIONES Y SOLUCIONES TECNOLOGICAS S.A.S con NIT No. 900-131.436-4 representada legalmente por IVAN CAMILO BERNAL HERRERA identificado con cedula de ciudadanía No. 80.085.756 de Bogotá, D.C, deberá ejecutar el objeto del contrato a entera satisfacción del contratante y dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contenidas en el Pliego de Condiciones Definitivo y a los estipulados en su propuesta al igual que a lo dispuesto en los demás documentos que hacen parte integral del proceso de selección.

ARTÍCULO 4º. El adjudicatario deberá proceder a suscribir y legalizar el contrato dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 5º. Publíquese esta resolución en la página web www.colombiacompra.gov.co., de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO 6º. Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 7º. La presente resolución rige a partir de su expedición y publicación en el portal web www.colombiacompra.gov.co.

PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB Y CÚMPLASE
Expedida en Armenia (Q), veintidós (22) días del mes de abril de 2026.

JUAN ESTEBAN CORTES OROZCO
Director General (E)
Corporación Autónoma Regional del Quindío

Elaboró: Juan Camilo Duran Gutiérrez- Abogado Contratista OAJ
Revisó: Alejandro López Madrid – Profesional Especializado Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Cristian David Pulecio Gómez- Jefe Oficina Asesora Jurídica